

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2023 (BOJA NÚM. 108, DE 8 DE JUNIO).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía convocado en el ejercicio 2023 mediante Resolución de 31 de mayo de 2023 (Boja núm. 108, de 8 de junio), al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 31 de mayo de 2023 (Boja núm. 108, de 8 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convoca, para el ejercicio 2023, el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo).

Segundo.- Las ayudas que se regulan en la citada Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) se acogen a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, prorrogado mediante Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- El 10 de julio de 2023 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes que debían cumplimentar dicho trámite.

En dicho Acuerdo se concede un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía que se lleva a cabo el mismo día en el que se dicta el mencionado acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) y con el apartado 19.a) del cuadro resumen de esta Orden.

Transcurrido el plazo concedido para subsanar, el 14 de agosto de 2023 se dicta Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de solicitudes concurrentes al procedimiento que nos ocupa por no haber atendido el citado requerimiento en tiempo y/o forma, o bien, por haber manifestado expresamente el desistimiento de su solicitud.

Cuarto.- El 12 de septiembre de 2023 se reúne la Comisión de Valoración, órgano encargado de la evaluación de las solicitudes que han sido finalmente aceptadas a trámite y que ascendían a 28, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015) y en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo).

Dicho órgano colegiado efectúa la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes admitidas a trámite de acuerdo con los criterios de valoración artísticos y técnicos

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/11/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9MP356PZBXY2RS88T8ZS2P87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, emitiendo el correspondiente Acta de evaluación. Para proceder a la valoración de los criterios artísticos y técnicos, por la Presidencia de la Comisión se propone que la puntuación se realice por consenso, sin perjuicio de que, en el caso de que por alguno de los miembros de la Comisión no se estuviera de acuerdo con la puntuación que se propone, se puedan realizar votos particulares, en cuyo caso la puntuación sería la media de todas las puntuaciones otorgadas. Los miembros de la Comisión de Valoración acuerdan adoptar este sistema de consenso.

Con posterioridad los técnicos competentes evalúan las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios.

En orden a resolver los supuestos de empate en la puntuación de los distintos proyectos y establecer una prelación entre las solicitudes, dado que se han producido supuestos en los que se da igualdad en la puntuación obtenida tras la baremación de los mismos, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) del cuadro resumen que establece que en caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos por orden decreciente de importancia.

Quinto.- Tras la valoración de las solicitudes concurrentes y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria, el 22 de septiembre de 2023, se dicta por la Gerencia de la Agencia, Propuesta Provisional de Resolución en la que se concedía a las entidades que figuraban en el Anexo de la misma, como beneficiarias provisionales o suplentes, un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de la misma para que dichas entidades, utilizando el Formulario-Anexo II puedan alegar lo que estimen pertinente, desistir de su solicitud, reformular el presupuesto y/o presentar la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Dicha Propuesta Provisional fue notificada, en cuanto acto conjunto que es, mediante su publicación en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC>) y adicionalmente en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el mismo día en el que fue dictada.

Sexto.- Entre la documentación aportada y las alegaciones vertidas por las entidades que debían cumplimentar el trámite de audiencia merecen ser objeto de especial atención las consideraciones formuladas por las siguientes entidades:

- La Asociación Cultural Flamenca Pablo de Olavide Sentir Flamenco solicitante de subvención para el proyecto *“IX Ciclo Las Mujeres como transmisoras del Flamenco”*, presenta el 02/10/2023 con R.E.: 2023999012233156, escrito en el que pone de manifiesto que debido a compromisos profesionales e imposibilidad presupuestaria de afrontar el caché, no se va a poder contar con la participación de la cantaora Juana la del Pipa, por lo que se propone a la cantaora Rosa Navarro *La Divi* para su sustitución.

- La Peña Cultural Flamenca de Tomares solicitante de subvención para el proyecto *“De Atrás, P´Alante”* presenta, el 03/10/2023 con R.E.: 2023999012294208, escrito en el que pone de manifiesto que por problemas de agenda se solicita la sustitución de la bailaora Gloria del Rosario por la bailaora Manuela Carrasco.

- La Peña Flamenca de Paymogo el Contrabando que solicita subvención para la inauguración de la Peña Flamenca *“El Contrabando”* presenta el 02/10/2023 diversa documentación a fin de cumplimentar el trámite de audiencia entre la que figura el Anexo III: Formulario para la presentación del presupuesto detallado y plan de financiación de la actividad, donde la entidad reformula el presupuesto inicial de la actividad constatándose por la Agencia que en dicho Anexo se ha producido un error de transcripción en el importe que figura en el plan de financiación como total ingresos ya que no coincide con el importe que se hace constar como total gastos del proyecto. En consecuencia, se pone de manifiesto dicho error a la entidad solicitante habilitando ésta a la Agencia a que se proceda a corregir dicho error de transcripción igualando ambas cuantías siendo el importe correcto de las mismas 4.543,00 €.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/11/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9MP356PZBXY2RS88T8ZS2P87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La Peña Cultural Flamenca Torremocha solicitante de subvención para el proyecto “VII Jornadas Culturales Flamencas 2023: *Flamenc@s de Nueva Savia*” presentó el 23/10/2023, por tanto una vez cerrado el trámite de audiencia, escrito con R.E.: 2023999012936354 en el que pone de manifiesto que han detectado un error en el importe del presupuesto que figuraba en el Anexo III presentado ya que no coincidía con el importe del presupuesto que figuraba en el dossier del proyecto debiéndose ello a que habían remitido el elaborado para la convocatoria 2022.

También ponen de manifiesto que por motivo de agenda se dan dos cambios en la programación prevista inicialmente por lo que se hace necesario cambiar al conferenciante Manuel Macías Moreno por Ramón Arroyo Palazuelo, y a la cantaora Paqui Ríos y al guitarrista José de Pura por la cantaora Remedios Reyes y el guitarrista Julio Romero. Estos cambios han generado un incremento en el caché de los artistas de 50,00 € por lo que el presupuesto final del proyecto que figura en el Anexo III presentado asciende a 4.850,00 €.

Séptimo.- En la cumplimentación del trámite de audiencia, dado que las propias bases reguladoras contemplan tal posibilidad, existen solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales o suplentes que presentan reformulación de sus solicitudes, entre los mismos figuran las siguientes entidades:

- Ventana Abierta. Arte, Cultura, Personas. Solicitante de subvención para el proyecto “X Certamen de Flamenco Jóvenes Valores del Flamenco” que establece un presupuesto reformulado de 7.045,81 €.

- Peña Flamenca Miguel Vargas, solicitante de subvención para el proyecto “Flamenco Solidario” fijando un presupuesto reformulado de 5.150,00 €.

- Peña Flamenca Sierra Blanca, solicitante de subvención para el proyecto “Conferencias. La mujer en el flamenco” haciendo constar un presupuesto reformulado de 3.100,00 €.

- Peña Flamenca de Paymogo El Contrabando, solicitante de subvención para el proyecto “Inauguración Peña Flamenca de Paymogo El Contrabando” cuyo presupuesto reformulado suma 4.543,00 €.

- Asociación Flamenco Somos, solicitante de subvención para el proyecto “II Edición Encuentro Formativo Flamenco Argumental” en el que se fija un presupuesto reformulado de 5.638,85 €.

- Peña Cultural Flamenca Torres Macarena, solicitante de subvención para el proyecto “Guitarra Flamenca de Mujer” con un presupuesto reformulado de 4.413,41 €.

- Asociación Sastipem Thaj Mestapem, solicitante de subvención para el proyecto “Tanguendo” que establece un presupuesto reformulado de 3.101,34 €.

- Peña Flamenca Manuel Romero, solicitante de subvención para el proyecto “Semana Cultural Flamenca Balastro Flamenco” fijando un presupuesto reformulado que asciende a 7.772,60 €.

- Tertulia Flamenca Tomás El Nitri, solicitante de subvención para el proyecto “Influencia del Flamenco en los Jóvenes” que suma un presupuesto reformulado por 3.050,00 €.

Octavo.- Asimismo existen entidades que no cumplimentan adecuadamente el trámite de audiencia al no presentar documentación alguna o presentarla de forma incompleta. Dichas entidades son:

- La Peña Cultural “El Mirabrás”.
- La Peña Cultural Flamenca Alcazaba.
- La Asociación Cultural El Compás que nos une.
- Tertulia del Cante Jondo “Manuel Herrera Rodas”.
- Peña Flamenca Los Romeros.
- Asociación Peña Cultural Flamenca la Zambra.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/11/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9MP356PZBXYFY2RS88T8ZS2P87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, han presentado desistimiento expreso de la solicitud de subvención las siguientes entidades:

- La Cátedra de Flamencología y Estudios Folklóricos Andaluces que desisten de la solicitud de subvención manifestando que han conseguido externamente patrocinio privado para el evento a desarrollar.
- La Peña Cultural Flamenca “El Carbonerillo”.

Noveno.- El 6 de octubre de 2023, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el trámite de audiencia en el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. Dicho acto fue publicado en los medios referidos el mismo día en el que fue dictado.

Décimo.- El 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre) y en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo), se formula Propuesta Definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

Undécimo.- El presupuesto existente para el abono de las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 1651010000 G/45E/48003/00 01 es de 65.000 euros. Dado que el montante total de los importes solicitados es superior al presupuesto asignado se aplica la regla del prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades propuestas finalmente como beneficiarias conforme a la puntuación obtenida.

Concluido el reparto del crédito se constata que de los 25 beneficiarios provisionales han alcanzado finalmente la condición de beneficiarios definitivos 20, existiendo asimismo 8 beneficiarios provisionales o suplentes que se consideran desistidos de sus solicitudes por no cumplimentar adecuadamente el trámite de audiencia o por haberlo manifestado expresamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Boja núm. 53, de 18 de marzo), de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Segundo.- El apartado 2 del Artículo único de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) establece que se consideran parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 ya mencionada.

Tercero.- En relación al contenido y motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en los artículos 35.2, 84 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y a los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto.- En relación con la no aportación del Formulario-Anexo II y/o la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen, hay que atender a lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), conforme al cual:

“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/11/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9MP356PZBXYFY2RS88T8ZS2P87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud,

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

En atención a dicho precepto hay que considerar que las entidades mencionadas en el antecedente de hecho Octavo están desistidas de su solicitud, por no cumplimentar el trámite de audiencia en tiempo y/o forma. o bien, por manifestar expresamente el desistimiento de la misma.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), aplicable al presente procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo único de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo), se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia tanto la relativa a los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, como la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración.

Por otro lado, los cambios solicitados por las entidades Asociación Cultural Flamenca Pablo de Olavide Sentir Flamenco y La Peña Cultural Flamenca de Tomares, tal como se exponen en el apartado Sexto de los antecedentes de hecho, han sido informados favorablemente por el Área Técnica al considerar que no alteran ni la filosofía ni la valoración de los respectivos proyectos.

En relación a la entidad Peña Cultural Flamenca Torremocha, que tal como se expone en el antecedente de hecho Sexto, pone de manifiesto el error detectado en el importe del presupuesto que se hace constar en el Anexo III, considera el Área Técnica que debe aceptarse el nuevo presupuesto así como los demás cambios propuestos ya que no alteran ni la filosofía del proyecto ni la valoración del mismo.

Todo ello, en atención al artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece “1. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución”.

Sexto.- Existen beneficiarios provisionales que consignándose la posibilidad en el apartado 2.b) del cuadro resumen han reformulado sus solicitudes, tal como se hace constar en el apartado Séptimo de los antecedentes de hecho, ya que el importe de la subvención propuesta provisionalmente ha sido inferior al que figuraba en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

En ejecución de la delegación otorgada expresamente, mediante Acta de la Comisión de Valoración celebrada el 12 de septiembre de 2023, se procede por los tres miembros designados al análisis y valoración de las reformulaciones practicadas, emitiéndose informe, el 27 de octubre de 2023, en el que se hace constar que se informan favorablemente dichas reformulaciones teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención, así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

Instruido el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, dictada por la Gerencia de la Agencia la Propuesta Definitiva de Resolución el 7 de noviembre de 2023 y a la vista de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/11/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9MP356PZBXY2RS88T8ZS2P87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía en la convocatoria relativa al ejercicio 2023 a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- No conceder las subvenciones solicitadas para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía en la convocatoria relativa al ejercicio 2023 a las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por no cumplimentar adecuadamente el trámite de audiencia o por haber manifestado expresamente su desistimiento, ordenándose, en consecuencia, el archivo de sus respectivos expedientes.

Tercero.- Informar que el resto de solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa que no figuran en los Anexos de la presente Propuesta de Resolución han sido desestimadas.

Cuarto.- Estimar las solicitudes de cambios así como las correcciones de errores reflejadas en el antecedente de hecho Sexto en los términos expuestos en el fundamento jurídico Quinto por considerar que los mismos no alteran la finalidad, objeto, calidad artística y fin pretendido con la concesión de la ayuda, en los términos incorporados en el Anexo I de esta Propuesta de Resolución y/o en sus respectivos expedientes.

Quinto.- Estimar las reformulaciones recogidas en el antecedente de hecho Séptimo en los términos expuestos en el fundamento jurídico Sexto, teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

Sexto.- La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre) y en el apartado 24 de los cuadros resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo), en el caso de pago anticipado, se abonará un primer pago tras la resolución de concesión por el 50% del importe de la subvención concedida y un segundo pago por el 50% restante, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma.

Séptimo.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre) y en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo).

Octavo.- Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en los apartados 26 del cuadro resumen de la mencionada Orden de 21 de marzo de 2018. A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaiicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones>.

Noveno.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/48003/00 01.

Décimo.- Publicar en la página web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente Resolución así como los Anexos contenidos en la misma,

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/11/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9MP356PZBXY2RS88T8ZS2P87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



antes referidos, que incluyen tanto las entidades que obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas así como las que no obtienen tal condición por no haber cumplimentado el trámite de audiencia.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Salomón Castiel Abecasis

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/11/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9MP356PZBXY2RS88T8ZS2P87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO I: Relación de entidades interesadas que han obtenido la consideración de beneficiarios de las ayudas para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 31 de mayo de 2023 (Boja número 108, de 8 de junio).

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	% SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO	IMPORTE ANUALIDAD 2023	IMPORTE ANUALIDAD 2024	FECHA INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FIN PLAZO DE EJECUCIÓN
S23/001118	ATA/23/017	G90244898	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA AVAY	FLAMENCO BASE II: INVESTIGADORES, PRO-MOTORES Y AFIcionados	92	5.000,00 €	96,17	4.808,38 €	2.404,19 €	2.404,19 €	15/09/2023	30/06/2024
S23/001125	ATA/23/024	G41085325	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORRES MACARENA	GUITARRA FLAMENCA DE MUJER	86	4.413,41 €	88,13	3.889,34 €	1.944,67 €	1.944,67 €	07/10/2023	31/01/2024
S23/001105	ATA/23/006	G41108507	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORRE-MOCHA	VII JORNADAS CULTURALES FLAMENCAS 2023 FLAMENC@S NUEVA SAVA	85	4.850,00 €	83,43	4.046,58 €	2.023,29 €	2.023,29 €	01/11/2023	30/11/2023
S23/001117	ATA/23/016	G13847959	PEÑA FLAMENCA DE PAMOGO EL CONTRABANDO	INAUGURACIÓN PEÑA FLAMENCA PAMOGO EL CONTRABANDO	82	4.543,00 €	85,23	3.872,13 €	1.936,07 €	1.936,06 €	15/09/2023	29/09/2023
S23/001129	ATA/23/028	G90453935	PEÑA FLAMENCA MANUEL ROMERO	SEMANA CULTURAL FLAMENCA BALASTRO FLAMENCO	82	7.772,60 €	49,89	3.878,12 €	1.939,06 €	1.939,06 €	01/10/2023	31/12/2023
S23/001122	ATA/23/021	G90062456	ASOCIACIÓN FLAMENCO SOMOS	II EDICIÓN ENCUENTRO FORMATIVO FLAMENCO ARGUMENTAL	80	5.638,85 €	65,48	3.692,07 €	1.846,03 €	1.846,04 €	01/09/2023	28/02/2024
S23/001104	ATA/23/005	G21018312	ASOCIACIÓN PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER	FLAMENCO SOCIAL XI	79	10.807,32 €	33,30	3.599,05 €	1.799,53 €	1.799,52 €	01/10/2023	30/06/2024
S23/001119	ATA/23/018	V41765496	PEÑA CULTURAL FLAMENCO EL GHO-ZAS	XXX SEMANA CULTURAL FLAMENCA	79	2.420,00 €	81,29	1.967,20 €	983,60 €	983,60 €	01/11/2023	31/12/2023
S23/001121	ATA/23/020	G91498733	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA PABLO DE OLAVIDE SENTIR FLAMENCO	IX CICLO LAS MUJERES COMO TRANSMISORAS DEL FLAMENCO	79	4.940,00 €	72,09	3.561,10 €	1.780,55 €	1.780,55 €	01/10/2023	30/06/2024
S23/001131	ATA/23/030	G93554293	ASOCIACIÓN FLAMENCA DE ARCHIDONA JOSÉ LUIS ORTIZ NUEVO	UN RAMITO DE AMBROSIA	78	7.000,00 €	50,09	3.506,02 €	1.753,01 €	1.753,01 €	01/09/2023	30/11/2023
S23/001133	ATA/23/032	G11024908	TERCERIA FLAMENCA TOMÁS EL NITRI	INFLUENCIA DEL FLAMENCO EN LOS JOVENES	78	3.050,00 €	100,00	3.050,00 €	1.525,00 €	1.525,00 €	01/10/2023	30/12/2023
S23/001106	ATA/23/007	G93255636	VENTANA ABIERTA, ARTE, CULTURA, PERSONAS	X CERTAMEN FLAMENCO JÓVENES/VALORES DEL FLAMENCO	77	7.045,81 €	48,44	3.412,99 €	1.706,49 €	1.706,50 €	01/07/2023	30/12/2023
S23/001115	ATA/23/014	G29470275	PEÑA FLAMENCA SIERRA BLANCA DE MABELLA	CONFERENCIAS: LA MUJER EN EL FLAMENCO	76	3.100,00 €	100,00	3.100,00 €	1.550,00 €	1.550,00 €	14/11/2023	30/04/2024
S23/001126	ATA/23/025	G41061862	PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE TOMARES	DE ATRAS, P' ALANTE	75	4.072,03 €	66,43	2.704,96 €	1.352,48 €	1.352,48 €	01/09/2023	31/01/2024
S23/001113	ATA/23/012	G41644832	PEÑA FLAMENCA MIGUEL VARGAS	FLAMENCO SOLIDARIO	74	5.150,00 €	60,85	3.133,92 €	1.566,96 €	1.566,96 €	01/09/2023	31/12/2023
S23/001123	ATA/23/022	G21016860	ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA DE HUELVA	CONCURSO NACIONAL ARTE FLAMENCO CIUDAD DE HUELVA	74	10.200,00 €	20,89	3.133,92 €	1.566,96 €	1.566,96 €	15/09/2023	15/12/2023
S23/001127	ATA/23/026	G91193771	ASOCIACIÓN SASTIREN THAJ MESTRAPEN	TANQUEANDO	74	3.101,34 €	100,00	3.101,34 €	1.550,67 €	1.550,67 €	11/12/2023	31/01/2024
S23/001103	ATA/23/004	G14292098	ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA FOSFORITO	40 AÑOS CULTIVANDO EL CANTE. LA GUITARRA Y BAILE	72	5.500,00 €	53,60	2.947,86 €	1.473,93 €	1.473,93 €	01/09/2023	31/05/2024
S23/001096	ATA/23/001	G21552567	ASOCIACIÓN LA CAJERA FLAMENCA	PEQUEÑOS GUITARRISTAS	70	1.800,00 €	68,99	1.241,81 €	620,91 €	620,90 €	03/10/2023	21/12/2023
S23/001102	ATA/23/003	G41104894	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA AMIGOS DE LA GUITARRA	XI CONCURSO NACIONAL CANTE FLAMENCO CIUDAD CARNOVA	70	4.139,78 €	23,21	2.353,21 €	1.176,60 €	1.176,61 €	01/07/2023	24/11/2023



ANEXO II: Relación de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 31 de mayo de 2023 (Boja número 108, de 8 de junio).

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	CAUSA
S23/001101	ATA/23/002	G90160524	PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL CARBONERILLO	I MEMORIAL MANUEL VEGA GARCÍA EL CARBONERILLO	CON FECHA 04/10/2023 PRESENTA DESISTIMIENTO EXPRESO
S23/001110	ATA/23/009	G14091672	ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA EL MIRABRÁS	NOCHES FLAMENCAS EL MIRABRÁS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN TRÁMITE DE AUDIENCIA
S23/001112	ATA/23/011	G23023641	PEÑA FLAMENCA LOS ROMEROS	LA GUITARRA EN EL FLAMENCO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN TRÁMITE DE AUDIENCIA
S23/001120	ATA/23/019	G14599690	ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE ZAMBRA	XXIX NOCHE FLAMENCA DE ZAMBRA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN TRÁMITE DE AUDIENCIA
S23/001124	ATA/23/023	G18025775	PEÑA CULTURAL FLAMENCA ALCAZABA	FLAMENCO POR LOS BARRIOS DE LOJA	NO ACREDITA CRITERIOS DE VALORACIÓN, POR LO QUE NO ALCANZA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OPTAR A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
S23/001128	ATA/23/027	G11613866	CÁTEDRA DE FLAMENCOLOGÍA Y ESTUDIOS FOLKLÓRICOS ANDALUCES	PREMIOS NACIONALES DE FLAMENCO 2023	CON FECHA 02/10/2023 PRESENTA DESISTIMIENTO EXPRESO
S23/001134	ATA/23/033	G91987446	ASOCIACIÓN CULTURAL EL COMPÁS QUE NOS UNE	JORNADAS EN FEMENINO PLURAL TE LO CANTO TE BAILO TE LO CUENTO	NO ABORTA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA NI COMPLETA Acreditación de los criterios
S23/001136	ATA/23/035	G41956582	TERTULIA CANTE JONIDO MANUEL HERRERA RODAS	ZAMBOMBA FLAMENCA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN TRÁMITE DE AUDIENCIA